ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el

municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*

Es de mencionar que una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

Es así que; la administración Municipal cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Alcaldía Municipal como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar acciones que propicien la eficiente materialización de los recursos públicos con la realización de obras que propendan el desarrollo económico y/o social de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los mismos, por ello, debe vigilar la adecuada asignación de los recursos con el objeto de materializar los propósitos constitucionales.

De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

Así mismo y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

> (...) *las entidades buscan el cumplimiento, de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Con el fin de garantizar el normal y buen funcionamiento de la Administración Municipal, el cumplimiento de los fines estatales y de apoyar los programas a cargo de la Alcaldía Municipal de Villeta, la Entidad cuenta con los vehículos necesarios que se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo al servicio de la comunidad y del interés común.

Actualmente, dentro del parque automotor de la Entidad se encuentran los siguientes vehículos y maquinaria amarilla de propiedad y/o a cargo de la administración municipal:

MAQUINARIA AMARILLA				
ÍTEM	**MARCA**	**TIPO**	**AÑO**	**PLACA**
1	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E03

2	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E04
3	JHON DEERE	RETROEXCAVADORA	2011	310SJ01
4	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 01
5	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 02
6	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 03
7	CATERPILLAR	CILINDRO	2014	CS 44
8	DINAPACK	CILINDRO		CA150
9	EXCAVADORA DE ORUGA	EXCAVADORA	2022	140
VOLQUETAS				
10	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 626
11	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 627
12	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 628
13	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 630
14	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 631
15	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 633
16	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 634
17	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 635
18	INTERNATIONAL WORK STAR	VOLQUETA	2010	SVM 118
VEHÍCULOS				
19	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	2015	OIK 084

Dicha maquinaria amarilla y vehículos son requerido por la administración municipal para dar continuidad de manera oportuna a la realización constante de actividades diarias de los funcionarios y/o contratistas que requieren realizar actividades de mantenimiento de la malla vial urbana y rural.

Es así que el municipio de Villeta precisa realizar el mantenimiento a las vías en el área urbana y/o rural con la finalidad de generar desarrollo social y económico para la comunidad villetana en general; Para ello es indispensable contar con vehículos, equipos y maquinaria que funcionen de manera óptima como herramienta de trabajo para la consecución de los fines estatales y aquellos propuestos en el Plan de Gobierno “Villeta Competitiva con Gestión Transparente”.

Es así que el municipio de Villeta cuenta con 19.705 habitantes registrados con corte a marzo de 2023; información registrada en las encuestas realizadas por el Sisbén, razón por la cual la administración municipal debe promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la atención y asistencia de cada uno de ellos a través de la realización de actividades de mantenimiento y/o reparación vial del Municipio.

Expuesto lo anterior es evidente que el municipio de Villeta en este caso debe contar con una maquinaria amarilla y vehículos al servicio de la comunidad, especialmente en la realización del mantenimiento de las vías rurales que han resultado afectadas por los desastres naturales producidos por el invierno, por la remoción natural de la tierra, por el paso de vehículos pesados

y/o por su normal uso diario que aqueja a nuestro municipio y que han resultado afectadas obstruyendo el paso a transeúntes.

Ahora bien; la habilitación de las vías rurales del municipio es esencial debido a que dichas vías conectan no solo con el casco urbano del municipio si no a vías principales y otros municipios aledaños a las veredas pertenecientes al municipio de Villeta, es así que los habitantes rurales pueden comercializar los productos agrícolas y/o pecuarios producidos y/o elaborados en sus fincas diariamente.

Además; para la administración municipal es esencial apoyar a todos los habitantes del municipio con la realización de mantenimiento de las vías rurales que presentan deslizamientos, derrumbes producidos por aludes, conformación de cunetas con maquinaria, aplanamiento de vías, taponamiento de huecos, trasporte de personal que coadyuva al mantenimiento de vias entre otras tantas afectaciones que lleguen a presentar las vías conforme se van presentando eventos en las mismas.

En miras de la ejecución en la vigencia 2023 y en pro del cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo es necesario contar con el servicio de engrase a todo costo de la maquinaria amarilla, volquetas y vehículos con el fin de dar continuidad al servicio y uso continuo que se le da.

En ese entendido, resulta indispensable mencionar que hace parte de las funciones administrativas de la Entidad la prestación de un servicio público de calidad no solo administrativo si no social apoyando de esta manera al desarrollo del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes por lo que a través del fortalecimiento del parque automotor se genera una buena gestión y cumplimiento a los cometidos constitucionales.

De otro lado, cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Dado que la misión constitucional y legal del Municipio de Villeta no es la de prestar el servicio de suministro y/o aplicación del engrase de la maquinaria amarilla y/o vehículos de transporte que se utilizan para el mantenimiento de vías y que además no cuenta con la infraestructura física ni de personal que esta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo el servicio de engrase a todo costo de la maquinaria amarilla, volquetas y vehículos con que cuenta actualmente la administración a través de una persona natural o jurídica legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

Por lo anterior y habiéndose realizado un análisis de los procedimientos preventivos necesarios, la Alcaldía estima pertinente **CONTRATAR EL SERVICIO DE ENGRASE A TODO COSTO DE**

LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023000308 del 12 de abril de 2023.**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.24.01.2402.03.1.2.2.0.00.01	"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO" – FUENTE: 1.2.2.0.00.01 – PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA.	**$32.480.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 32.480.000**

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ENGRASE A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	1512	151219	15121902	GRASA
78	7818	781815	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

5.1. FICHA TÉCNICA:

FICHA TÉCNICA		
NOMBRE DEL PRODUCTO	**GRASA COMPLEJA**	
PROVEEDOR	**NO APLICA**	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Elaborada a partir de jabón complejo de litio, ácido 12 hidroxi-esteárico, aceites básicos parafínicos de alta calidad, aditivos mejoradores de adherencia y un paquete extrema presión a base de azufre-fósforo, que le proporciona un excelente desempeño en condiciones de altas cargas y altas temperaturas	
CARACTERÍSTICAS	• Excelente resistencia al agua, a altas temperaturas y altas cargas. • Protege los equipos que requieren periodos de reengrase extendidos • Vida útil prolongada permitiendo la operación de equipos sin interrupciones • Excelente estabilidad mecánica, resistencia a la oxidación y a la corrosión. • Mayor capacidad de adherencia a los elementos lubricados	
APLICACIONES	• Equipo automotor equipado con frenos de disco • Maquinaria pesada agrícola, de construcción, transporte e industrial • Rodamiento de hornos y equipos adyacentes a calor radiante • Motores eléctricos que operan a temperaturas y velocidades altas • Para todo tipo de cojinetes y acoplamientos donde se requiera una grasa con alto punto de goteo • Rodamiento de las ruedas de vehículos pesados y livianos, quinta rueda de tracto mulas.	
CARACTERÍSTICAS TÍPICAS	Grado NLGI ASTM D217 2.5 Penetración trabajada a 250°-265C Punto de goteo, 110°C Viscosidad del aceite ISO VG150 ASTM D445	
PRESENTACIÓN	**2100g**	

PRECAUCIONES	Evite el contacto repetido y prolongado del producto con la piel. Lávese con abundante agua y jabón.

FICHA TÉCNICA			
SUMINISTRO DE GRASAS Y SERVICIO DE ENGRASE PARA LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA			
ÍTEM	**DESCRIPCÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	GRASA COMPLEJA LITIO EP AZUL Grado NLGI ASTM D217 2.5 Penetración trabajada a 250°-265C Punto de goteo, 110°C Viscosidad del aceite ISO VG150 ASTM D445	Frasco X 2100g	1
2	ENGRASE MAQUINARIA AMARILLA (Mano de obra) "En el taller"	Unidad	1
3	ENGRASE VOLQUETAS (A todo costo) "En el de taller"	Unidad	1
4	ENGRASE VEHICULOS (A todo costo) "En el de taller"	Unidad	1

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

- **<u>Condiciones de los productos y/o servicios</u>**:

- **Servicio:** El servicio de engrase a todo costo incluye, el suministro y la mano de obra.

- **Prestación del servicio:** El contratista seleccionado **<u>solo</u>** podrá prestar el servicio objeto del contrato a los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionada en el presente proceso de contratación.

  En todo caso, el servicio de engrase a todo costo contratado solo se prestará a los siguientes vehículos descritos en este documento:

MAQUINARIA AMARILLA				
ÍTEM	**MARCA**	**TIPO**	**AÑO**	**PLACA**
1	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E03
2	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E04
3	JHON DEERE	RETROEXCAVADORA	2011	310SJ01
4	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 01
5	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 02
6	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 03
7	CATERPILLAR	CILINDRO	2014	CS 44
8	DINAPACK	CILINDRO		CA150
9	EXCAVADORA DE ORUGA	EXCAVADORA	2022	140
VOLQUETAS				

10	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 626
11	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 627
12	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 628
13	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 630
14	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 631
15	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 633
16	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 634
17	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 635
18	INTERNATIONAL WORK STAR	VOLQUETA	2010	SVM 118
VEHÍCULOS				
19	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	2015	OIK 084

- **Calidad:** Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla descritos en el presente estudio de conveniencia perteneciente al municipio de Villeta, Cundinamarca.

  Garantizar la óptima calidad del suministro que se realice con ocasión al servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

  Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de dichos suministros, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo, (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.

- **Cantidades:** Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de las necesidades del engrase de cada vehículo, volqueta y/o maquinaria amarilla para la ejecución de este proceso, siendo así el mismo será a monto agotable.

- **Tiempo de respuesta:** Garantizar el servicio engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionados en la ficha técnica; el mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la presente contratación, así como de la expedición de las garantías a que haya lugar.

  Asimismo, el tiempo máximo de respuesta para el servicio debe ser de 1 día, contado a partir de la fecha en que el respectivo vehículo, maquinaria amarilla y/o volqueta sea entregado en el taller del contratista.

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.1. Análisis de la oferta:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan los insumos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen servicios a nivel nacional. Así mismo.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de suministros.

B. Se corroboró en la Tienda Virtual la existencia de Acuerdo Marco para la adquisición de los bienes y/o servicios identificados. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia con radicado 11001032600020160001700 (56307) calendada del 23 de abril:

> *"según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía– y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía,* ***es aplicable independientemente del objeto de la contratación.*** **Subrayado Fuera de Texto.**
>
> *(…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación****– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.*** **Subrayado Fuera de Texto.**

Y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en Concepto No. P20211217011592, en virtud del cual se establece que *para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, el procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al artículo 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la ley 1955 de 2020.*

C. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.
D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Para el presente estudio de mercado se recibieron tres respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores:

No.	Empresa
1	Ligia Mendigaño Aldana
2	Talleres & Suministros ML SAS

F. Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones, se permitió tomar el precio promedio unitario y multiplicarlo por las cantidades que necesita el proceso de contratación.

FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL		
SUMINISTRO DE GRASAS Y SERVICIO DE ENGRASE PARA LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA				COT. 1 VALOR UNITARIO	COT. 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO - VALOR UNITARIO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	INCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA
1	GRASA COMPLEJA LITIO EP AZUL Grado NLGI ASTM D217 2.5 Penetración trabajada a 250°-265C Punto de goteo, 110°C Viscosidad del aceite ISO VG150 ASTM D445	Frasco X 2100g	1	$ 180.000	$ 214.200	$ 197.100
2	ENGRASE MAQUINARIA AMARILLA (Mano de obra) "En el taller"	Unidad	1	$ 60.000	$ 68.000	$ 64.000
3	ENGRASE VOLQUETAS (A todo costo) "En el de taller"	Unidad	1	$ 50.000	$ 58.000	$ 54.000
4	ENGRASE VEHICULOS (A todo costo) "En el de taller"	Unidad	1	$ 40.000	$ 48.000	$ 44.000
VALOR TOTAL				$ 330.000	$ 388.200	$ 359.100

De conformidad con lo anterior, el valor **PROMEDIO TOTAL** del servicio de cambio de aceites, lubricantes y filtros a todo costo y otros suministros del vehículo de propiedad del municipio de Villeta, Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad existente asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($359.100,00) INCLUIDO IVA,**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** de la prestación de servicio requerida.

6.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Con base en las cotizaciones entregadas por los proveedores se establece el valor promedio de la contratación conforme a las necesidades y el estudio de mercado realizado por esta dependencia como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA,** y demás Impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista

de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **_X_** NO.

6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio prestado*** previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2023** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta Cundinamarca, en el establecimiento de comercio que el contratista acredite.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.

u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.
ff) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
gg) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que

ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

hh) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras propuestas en la oferta y señaladas en la invitación pública del presente proceso de selección.
b) Garantizar el servicio de engrase a todo costo incluye, el suministro y la mano de obra.
c) Garantizar engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla señalados en la ficha técnica, asumiendo por su cuenta y riesgo tanto el suministro como la mano de obra.
d) prestar el servicio objeto del contrato a los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionada en el presente proceso de contratación. En todo caso, el servicio de engrase a todo costo contratado solo se prestará a los siguientes vehículos descritos en este documento:

MAQUINARIA AMARILLA				
ÍTEM	**MARCA**	**TIPO**	**AÑO**	**PLACA**
1	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E03
2	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	2014	416 E04
3	JHON DEERE	RETROEXCAVADORA	2011	310SJ01
4	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 01
5	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 02
6	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	2014	120 K 03
7	CATERPILLAR	CILINDRO	2014	CS 44
8	DINAPACK	CILINDRO		CA150
9	EXCAVADORA DE ORUGA	EXCAVADORA	2022	140
VOLQUETAS				
10	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 626
11	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 627
12	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 628
13	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 630
14	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 631
15	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 633
16	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 634
17	CHEVROLET FVR 700	VOLQUETA	2015	ODR 635
18	INTERNATIONAL WORK STAR	VOLQUETA	2010	SVM 118
VEHÍCULOS				
19	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	2015	OIK 084

e) Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla descritos solicitado.
f) Garantizar la óptima calidad del suministro que se realice con ocasión al servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
g) Ofrecer, en caso de resultar adjudicatario, una garantía de los bienes y/o servicios brindados, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas propias del vehículo atendido, por un lapso mínimo de tres (03) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.
h) Asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta, si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalos cualquiera de los repuestos.
i) Realizar el servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra a los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionados en la ficha técnica con sus respectivas actas de prestación del servicio y su valor a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
j) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
k) Reportar de forma inmediata cualquier novedad o anomalía, a la Alcaldía Municipal de Villeta por intermedio del supervisor asignado por la administración.
l) Garantizar el servicio engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionados en la ficha técnica; el mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la presente contratación, así como de la expedición de las garantías a que haya lugar. Asimismo, el tiempo máximo de respuesta para el servicio debe ser de 1 día, contado a partir de la fecha en que el respectivo vehículo, maquinaria amarilla y/o volqueta sea entregado en el taller del contratista.
m) Cumplir en el tiempo establecido y requerido para el servicio de engrase a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra a los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla relacionados en la ficha técnica del presente proceso de contratación.
n) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
o) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad.
p) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

11. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

12.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 02 del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

  Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso Anexo No. 01 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

  El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

  En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad Económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y/o certificado mercantil según corresponda y RUT que su actividad económica está registrada en los códigos *4732 "Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores" y/o 4620 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores"*

- **Establecimiento de Comercio**: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para la prestación del servicio, el establecimiento de comercio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca.

  El proponente deberá aportar un certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio *con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre*, registrado en el municipio de Villeta, Cundinamarca bajo los códigos de actividad económica: *4732 "Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores" y/o 4620 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores"*.

  NOTA: En caso de que no sea de su propiedad el establecimiento de comercio; el requisito podrá acreditarse de la siguiente manera:

  a) *Contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio y/o Convenio comercial o de colaboración debidamente suscrito donde conste de manera clara e inequívoca que a través del establecimiento de comercio se ejecutará el contrato que resulte de la presente convocatoria pública;*
  b) *Documento de identificación del propietario -persona natural o jurídica- del establecimiento de comercio; y*
  c) *Registro mercantil del establecimiento de comercio con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, donde se acredite tener su domicilio principal en el municipio de Villeta, Cundinamarca y estar registrado bajo alguna de las siguientes actividades económicas: 4732 "Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores" y/o 4620 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores"*.

- **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como experiencia: *dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con el servicio de cambio de aceites, lubricantes, filtros y/o grasas, y que sus valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de contratación,* con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

a. Nombre de la entidad contratista y contratante.

b. Objeto, del contrato.
c. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
d. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
e. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

Nota 4: En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

12.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado

de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6

Nota 1. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

12.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el

Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03 - Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS*.*

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

A. MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	LEGISLATIVO	Variación en las legislaciones.	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación precios en los aranceles, TRM	Aumento en los costos.	2	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso	2	3	5	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiente adquisición del suministro de repuestos.	Baja calidad de los productos	4	2	6	RIESGO ALTO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los repuestos no cuentan con los estándares de calidad mínimos requeridos	Contaminación a fuentes hídricas, del aire, suelo.	2	2	4	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se cuenta con el stock de inventario suficiente.	Incumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO SOCIAL	Alteraciones de orden público.	No abastecimiento de los repuestos y mano de obra.	2	1	3	RIESGO BAJO
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pago atrasado de las cuentas de cobro.	Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento en el servicio.	3	2	5	RIESGO MEDIO

B. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Municipio	Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento a la legislación.	Redacción de los documentos previos al proceso.

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
2	Contratista y municipio	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado	Ejecución del contrato
3	Contratista	Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos.	Ejecución del contrato
4	Contratista	Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas.	Ejecución del contrato
5	Contratista	El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado	Ejecución del contrato
6	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato.	Ejecución del contrato

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
7	Contratista	Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades.	Ejecución del contrato
8	Contratista y Municipio.	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	3	4	7	RIESGO ALTO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Ejecución del contrato

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL	20% DEL	Duración del	Garantizar la prestación del servicio de

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO	contrato y **(4) meses** más.	forma oportuna según lo requerido
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** Municipal, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de

realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)"
Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el 12 de abril de 2023.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren- Abogado SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			